



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2023-INEN

“ADQUISICION DE ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY”

En la ciudad de Lima, siendo las 09:15 horas del día 24 de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Oficina Nutrición, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Administrativa N° 135-2023-OGA/INEN, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN, para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, con la finalidad de proceder con el Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con el Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- STALIN PAUL CAYO PEREDA, Presidente Titular
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Miembro Titular
- SR. GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, mediante acta de fecha 14 de agosto de 2023, se llevó a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando conformado de acuerdo al siguiente orden:

ORDEN DE PRELACION	POSTORES	VALOR ESTIMADO	VALOR DE OFERTA
1°	SEVEN PHARMA S.A.C.	S/ 140,000.00	S/ 208,000.00
2°	PERULAB S.A.		S/ 220,000.00

Como podrá apreciarse al término de la admisión, evaluación y calificación, resulto que el postor que obtuvo el primer lugar SEVEN PHARMA S.A.C. ha ofertado la suma ascendente de S/ 208,000.00, correspondiéndole otorgarle la buena Pro, sin embargo, al ser esta una oferta mayor al valor estimado, este colegiado en virtud a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, procedió a solicitar la reducción de su oferta.

En razón a ello, este colegiado mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, remitió la carta N° 001-2023-CS/SIE N° 011-2023-INEN, solicitando al postor SEVEN PHARMA S.A.C. la reducción de su oferta económica, otorgándole el plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, es decir hasta el día 15 de agosto de 2023, razón por la cual el plazo de otorgamiento de buena pro fue postergado hasta el día **16 de agosto de 2023**, constituyéndose en el nuevo plazo de otorgamiento de buena pro.

En respuesta, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2023, el postor SEVEN PHARMA S.A.C., remitió su Carta N° 134-2023-VI-SPP, donde adjunta el Anexo N° 6 con la reducción de su oferta económica, sin embargo, dicha oferta económica aun reducida supera el valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR REDUCIDO	VALOR SUPERA VE
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG INY	SEVEN PHARMA S.A.C	S/ 140,000.00	S/ 208,000.00	S/ 200,000.00	S/ 60,000.00

En virtud a la comunicación recibida y teniendo en cuenta que aun la oferta superaba el valor estimado, en aplicación del numeral 68^{o2} del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 001-

¹ **Numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.**

“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”.

² **Numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.**

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CS/ SIE N° 011-2023-INEN de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración tramitar la ampliación de la disponibilidad presupuestal en relación a la oferta que supera el valor estimado del presente procedimiento, postergando la etapa de otorgamiento de la buena pro hasta el día 23 de agosto de 2023, cumpliéndose como máximo los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro (16 de agosto de 2023).

En respuesta a ello, mediante Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN, de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1902-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la previsión presupuestal N° 00123-2023 por el importe diferencial del valor estimado es decir por S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles).

Habiendo este colegiado obtenido la ampliación de la previsión presupuestal correspondiente, mediante Informe N° 002-CS/ SIE N° 011-2023-INEN de fecha 23 de agosto de 2023, y en concordancia con lo vertido en los párrafos precedente y de la normativa de contrataciones, se solicitó la aprobación de la oferta económica del postor SEVEN PHARMA S.A.C.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00109-2023-GG/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración resuelve aprobar que el Comité de Selección encargado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN, para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C. ascendente a la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, estando lo expuesto en los párrafos precedente, este colegiado de acuerdo a lo establecido en los artículos 68° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, acuerdan por unanimidad otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN, para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”** al postor **SEVEN PHARMA S.A.C.** por el importe ascendente de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente cabe señalar que el consentimiento del otorgamiento de la buena pro será publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Seguidamente se procedió a dar lectura de la presente Acta y no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 11:35 horas.

STALIN PAUL CAYO PEREDA
PRESIDENTE TITULAR

DELICIA INOSTROZA DIAZ
MIEMBRO TITULAR

GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS
MIEMBRO TITULAR

presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por ARDILES
CHACON Edgar Marlon FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 18:39:32 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 23 de Agosto del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000109-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2897-2023-OGA/INEN, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 001109-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, El Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los*



Firmado digitalmente por OSNAYO
VILLALTA Abad FAU 20514964778
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2023 18:38:14 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CHAVARRY Juan Carlos FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2023 18:28:06 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DAMIAN Edy Omar FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2023 18:26:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NIFMPJV





cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";*

Que, el 21 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY";

Que, de fecha 14 de agosto de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Habilitación y Otorgamiento de Buena Pro, de donde se desprende que el postor SEVEN PHARMA S.A.C., quedo en primer lugar en el orden de prelación, la cual, presentado su oferta económica, ésta es superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 16 de agosto de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C. supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1902-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 23 de agosto de 2023, el Comité de Selección solicitó tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 002897-2023-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C, de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por OSNAYO
VILLALTA Abad FAU 20514964778
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 17:26:36 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 23 de Agosto del 2023

INFORME N° 001109-2023-OAJ/INEN

A : **ABOG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN.**
Gerente General.

De : **ABOG. ABAD OSNAYO VILLALTA.**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asunto : Solicitud de Aprobación de la Oferta Económica de la Empresa Seven Pharma S.A.C., por superar el Valor Estimado, respecto del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N.° 011-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4MG INY."

Referencia : **PROVEIDO N° 001733-2023-OAJ/INEN (23AGO2023)**



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el **Informe N.° 002-CS/SIE N.° 011-2023-INEN** de fecha 23 de agosto de 2023, la Comisión del Proceso de Selección SIE N.° 011-2023-INEN solicita la aprobación para poder contratar la Subasta Inversa Electrónica N.° 011-2023-INEN.
- 1.2. Mediante **Memorando N.° 002897-2023-OGA/INEN** de fecha 23 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina General de Administración solicita el informe jurídico legal conforme a su competencia.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante **LEY**).
- 2.2. Decreto Supremo N.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N.° 30225, y sus modificatorias (en adelante el **Reglamento**).
- 2.3. Decreto Supremo N.° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante **TUO de la LCE**).

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico,



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente¹, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar².

De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los **parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas**; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar³.

- 3.2. Precisado lo anterior, es importante mencionar que los procesos de contratación pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley⁴, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; de integración para resolver sus vacíos; y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado.

De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Entendiendo que es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68° del Reglamento prevé lo siguiente:

"68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se

¹ De acuerdo al artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación es un instrumento que es llevado por el órgano encargado de las contrataciones, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.

² El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

³ Conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ Sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que sean aplicables a la contratación pública.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

*68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que le comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la **certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)**.*

Como puede apreciarse, el artículo citado establece parámetros que permiten al comité de selección, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para decidir rechazar la oferta por razones de naturaleza económica.

Así, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta —a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará—, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

- 3.3. Que, mediante la **Resolución Administrativa N.° 000135-2023-OGA/INEN** de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N.° 011-2023-INEN, para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Ácido Zoledrónico 4MG INY, **por un valor estimado de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles)**).
- 3.4. Conforme se advierte del **Acta de Admisión, Habilitación y Otorgamiento de la Buena Pro** de fecha 14 de agosto de 2023, el comité de selección determina que las ofertas de los postores Seven Pharma S.A.C., Perulab S.A., califican en el siguiente orden de prelación:

Orden de Praelación	Postores	Valor de la Oferta
1	SEVEN PHARMA S.A.C.	208,000.00
2	PERULAB S.A.	220,000.00

- 3.5. Mediante la **Carta N.° 001-2023-CS/SIE N.° 011-2023-INEN**, de fecha 14 de agosto de 2023, el presidente de la Comisión del Proceso de Selección SIE N.° 011-2023-INEN, solicita a la empresa Seven Pharma S.A.C., la reducción de la oferta económica, la misma que fue contestada mediante la **Carta N.° 134-2023-VI-SPP**, de fecha 15 de agosto de 2023, reduciendo su oferta a **S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles)**.

**De la Certificación de Crédito Presupuestario:**

- 3.6. En el presente caso, mediante el Informe N.° 001-2023 / SIE N.° 011-2023-INEN, de fecha 16 de agosto de 2023, la Comisión de Selección requiere al Director General de Administración la ampliación de la previsión presupuestal en merito de la oferta económica, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Clasificador	FF.FF	Previsión Otorgada	Previsión Requerida	Monto a Ampliar
ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	2.3.1.8.1 2	4-13	S/ 63,000.00	S/ 123,000.00	S/ 60,000.00

- 3.7. Mediante el Memorando N.° 002796-2023-OGA/INEN de fecha 16 de agosto de 2023, el Director General de la Oficina General de Administración solicita a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la previsión presupuestal por oferta que supera el valor estimado.
- 3.8. Mediante el Memorando N.° 001941-2023-OGPP/INEN de fecha 22 de agosto de 2023, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N.° 001902-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 18 de agosto de 2023, en el que la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la **Constancia de Previsión Presupuestal N.° 123-2023-INEN**, garantizando así el pago del bien a obtener, como la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Organica Solicitante	Meta	Especifica de Gasto	FTE. FTO	MONTO POR AÑO FISCAL		MONTO TOTAL
				2024		
				OTORGADO	AMPLIAR	
Oficina de Logística	Varias	2.3.1.8.1 2	DyT	S/ 63,000.00	S/ 60,000.00	123,000.00

- 3.9. Por lo tanto, conforme lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, siendo que en el presente caso cumple con las exigencias de contar con la **Constancia de Previsión Presupuestal N.° 123-2023-INEN**, se recomienda su aprobación.

De la competencia para aprobar la Oferta Económica que Supere el Valor Estimado:

- 3.10. Que, mediante Resolución Jefatural N.° 00455-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, en el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero - En materia de contrataciones del Estado, Delegar a la Gerencia General, las facultades siguientes: " f) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección (...)."
- 3.11. Finalmente, cabe precisar que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado en virtud a las funciones otorgadas a la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo responsabilidad exclusiva del área usuaria, así como de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Logística, el sustento técnico para la aprobación del expediente de contratación, conforme a las funciones atribuidas a cada área.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutivo para aprobar la oferta económica presentada por el postor empresa Seven Pharma S.A.C., en el marco del procedimiento de selección de la SIE N.º 011-2023-INEN, en mérito a lo establecido en el inciso 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABAD OSNAYO VILLALTA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

cc:
(AOV/rav)



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PROVEIDO N° 001733-2023-OAJ/INEN

EXPEDIENTE : **OGA00020230000371**

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PODR CONTRATAR LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACIDO ZOLEDRONICO 4MG INY" POR UN VALOR MAYOR AL VALOR ESTIMADO

FECHA

23/08/2023

Atender en 1 días

REFERENCIA : MEMORANDO N° 002897-2023-OGA/INEN

SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PODR CONTRATAR LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACIDO ZOLEDRONICO 4MG INY" POR UN VALOR MAYOR AL VALOR ESTIMADO

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA ANGELDONES VIGO ROSA ELIZABETH	ATENDER	MUY URGENTE	FISICO

OSNAYO VILLALTA ABAD
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CHAVARRY Juan Carlos FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 13:19:41 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 23 de Agosto del 2023

MEMORANDO N° 002897-2023-OGA/INEN

A : **ABOG. ABAD OSNAYO VILLALTA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **ECON. UAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PODR CONTRATAR LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACIDO ZOLEDRONICO 4MG INY" POR UN VALOR MAYOR AL VALOR ESTIMADO.

Referencia : INFORME N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el comité de selección solicita la aprobación para poder contratar la Subasta Inversa Electronica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Acido Zoledronico 4mg INY", por un valor mayor al valor estimado.

En tal sentido, tomando en consideración lo expuesto por el comité de selección, solicito tenga a bien emitir su pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los tramites administrativos, según corresponda.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

cc:

(JCC/mqh)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

URGENTE**INFORME N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN**

A : JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

DE : GIANCARLOS LEVANO MATOS
Miembro Titular del Comité de Selección

ASUNTO : Solicitud de aprobación para poder contratar la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-**INEN** para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4mg INY” por un valor mayor al valor **estimado**.

REFERENCIA: a) Informe N° 001-CS/SIE N° 011-2023-**INEN**
b) Memorando N° 1941-2023-OGPP/**INEN**
c) Informe N° 001902-2023-OPE-OGPP/**INEN**

FECHA : Surquillo, 23 de agosto de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia manifestarle lo siguiente:

- Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-**INEN** con fecha 14 de agosto de 2023 se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C., equivalía a un valor mayor al valor estimado del procedimiento de selección.
- Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 68.3 del Artículo 68¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, este colegiado solicito al postor SEVEN PHARMA S.A.C. mediante carta N° 001-2023-CS/SIE N° 011-2023-**INEN** notificada a través de correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, la reducción de su oferta económica, otorgándole el plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, es decir hasta el día 15 de agosto de 2023, razón por la cual el plazo de otorgamiento de buena pro fue postergado hasta el día **16 de agosto de 2023**, siendo ello el nuevo plazo de otorgamiento de buena pro.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, el postor SEVEN PHARMA S.A.C., remitió su Carta N° 134-2023-VI-SPP, donde adjunta el Anexo N° 6 con la reducción de su oferta económica, sin embargo, dicha oferta económica aun reducida sigue superando el valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR REDUCIDO	VALOR SUPERA VE
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	SEVEN PHARMA S.A.C	140,000.00	208,000.00	200,000.00	S/ 60,000.00

- Que, mediante el documento de la referencia a), de fecha **16 de agosto de 2023**, se solicitó la ampliación de la disponibilidad presupuestal en relación a la oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica

¹ **Artículo 68° Rechazo de ofertas:**

68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4mg INY”, postergando la etapa de otorgamiento de la buena pro hasta el día 23 de agosto de 2023, cumpliendo como máximo los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro (16 de agosto de 2023), a fin de efectuar todas las acciones respectivas de conformidad a lo señalado en el Numeral 68.4 del Artículo 68² del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Que, mediante documento de la referencia b) de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el documento de la referencia c), de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la Previsión Presupuestal, según siguiente detalle:

DETALLE	F.F	PREVISIÓN OTORGADA	MONTO AMPLIADO	PREVISIÓN REQUERIDA
PREVISIÓN PPTAL N° 123-2023-INEN	DyT	S/ 63,000.00	S/ 60,000.00	S/ 123,000.00

Por otro lado cabe mencionar que, de acuerdo al literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, se ha delegado a la Gerencia General, aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.

En ese sentido, este colegiado recomienda tramitar la autorización ante la Gerencia General la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN, toda vez que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo señalado en el Numeral 28.1 del Artículo 28³ del TUO de la Ley de Contrataciones.

Agradeciendo la pronta atención a este pedido, quedo de Ud.

Atentamente,

.....
GIANCARLOS LEVANO MATOS
Miembro Titular del Comité de Selección
SIE N° 011-2023-INEN

² **Artículo 68° Rechazo de ofertas:**

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

³ De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones en el numeral 28.1 señala que: “(....) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Surquillo, _____ de _____ del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 011-2023-INEN, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 1902-2023-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° XX-2023-GG/INEN, emitido por la Gerencia General, y el Informe Legal N° XX-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de EL REGLAMENTO dispone que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de*



desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica”;

Que, el 21 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”;

Que, de fecha 14 de agosto de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor SEVEN PHARMA S.A.C., quedo en primer lugar en el orden de prelación, la cual, presentado su oferta económica, ésta es superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 16 de agosto de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C. supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1902-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 23 de agosto de 2023, el Comité de Selección solicitó tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° XX-2023-OGA/INEN de fecha XX de 2023, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C, de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Inicio

Bienvenido **GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

[Visualizar ficha de selección](#)

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	924749
Nomenclatura	SIE-SIE-11-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Dirección legal	AV. ANGAMOS ESTE 2520 (LIMA-LIMA-SURQUILLO)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Bien				
Descripción del Objeto	ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ACIDO ...				
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	140,000.00 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <th>Banco</th> <th>Cuenta de Pago</th> </tr> <tr> <td>Caja de la Entidad</td> <td></td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	21/07/2023 17:09:00				
Recurso de Apelación resuelto por	LA ENTIDAD				

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/07/2023	21/07/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	24/07/2023 00:01:00	01/08/2023 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	02/08/2023 08:30:00	02/08/2023 16:30:00
Otorgamiento de la Buena Pro	23/08/2023 08:30:00	23/08/2023

A TRAVÉS DEL SEACE (LIMA / LIMA / SURQUILLO)

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	20514964778

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(926785 KB)	21/07/2023 17:09:00	46772141	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(1934271 KB)	21/07/2023 17:09:00	46772141	

Ver listado de ítem

Listado de ítems	

1 - ACIDO ZOLEDRONICO 4 mg INY		Estado	Convocado
Código CUBSO	5118241500200187	Ficha técnica	
Denominación del Bien o Servicio común	ACIDO ZOLEDRONICO 4 mg INY	Cantidad	4000 - Unidad
Reserva para Mype	NO	Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	140000.00 Soles
Paquete	NO		

Postor	Ley de promoción de la Selva	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.			

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver Contratos	Ver oficinas de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente	Ver Conductor de Proceso
Listado de constancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento					

[Regresar](#)

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por TARCO
VIRTO Duniska FAU 20514964778
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 15:47:31 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 22 de Agosto del 2023

MEMORANDO N° 001941-2023-OGPP/INEN



A : **ECON. JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY**
Director General de la Oficina General de Administración

De : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Ampliación a la Constancia de Previsión Presupuestaria para la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY".

Referencia : a) Memorando N° 002796-2023-OGA/INEN
b) Informe N° 001-2023 /SIE N° 011-2023-INEN
c) Informe N° 001902-2023-OPE-OGPP/INEN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención a los documentos de la referencia a) y b), la Oficina de Planeamiento Estratégico, elabora el informe en marco de la normatividad vigente, ha realizado la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal, para la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY", conforme a lo señalado en el análisis y conclusiones del Informe N°001902-2023-OPE-OGPP/INEN.

En tal sentido, esta Oficina General remite el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico para los fines correspondientes, asimismo, es de precisar que no se convalida los actos o acciones que realicen los usuarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normatividad vigente.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MG. DUNISKA TARCO VIRTO
Directora General de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

(DTV/eac)
CC: Archivo



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú



Surquillo, 18 de Agosto del 2023

INFORME N° 001902-2023-OPE-OGPP/INEN

A : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De : **MG. ANGELICA DEL ROSARIO MOGOLLON MONTEVERDE**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Asunto : **Ampliación a la Constancia de Previsión Presupuestaria para la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN "Adquisición de ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY".**

Referencia : a) Memorando N° 2796-2023-OGA/INEN
b) Informe N° 001-2023 /SIE N° 011-2023-INEN

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Memorando N° 2796-2023-OGA/INEN la Oficina General de Administración solicita la ampliación a la certificación de crédito presupuestario y de la constancia de previsión presupuestaria para la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN "Adquisición de ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY".
- 1.2. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.3. Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante el memorando N° 2796-2023-OGA/INEN de fecha 16 de agosto del año en curso, que contiene el informe N° 001-2023 /SIE N° 011-2023-INEN, la Oficina General de Administración **solicita la ampliación a la certificación de crédito presupuestario, y de la constancia de previsión presupuestaria para la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2013-INEN "Adquisición de ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY".**
- 2.2 Al respecto, el Presidente Titular de la Comisión de Selección del procedimiento de Selección precitado en el párrafo precedentes **menciona que de acuerdo al cronograma establecido se procedió a evaluar y calificar las ofertas presentadas de manera electrónica a través de la plataforma SEACE, determinándose que la oferta presentada del postor cumple con lo requerido en las bases integradas y que ésta supera el valor estimado la misma que asciende a S/ 200 000.00 (doscientos mil y 00/100 soles); por lo que solicita la ampliación a la constancia de previsión presupuestaria.**
- 2.3 En relación a la previsión presupuestaria solicitada para el año fiscal 2024, resulta necesario señalar que el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

2.4 En ese sentido, en el marco de la normatividad vigente, y en atención a lo requerido por la Oficina de Logística, a través de la Oficina General de Administración, ésta Oficina informa que se ha realizado la ampliación a la previsión presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle: Ver cuadro N°01.

Cuadro N°01. Detalle de la ampliación a la previsión presupuestaria.

DESCRIPCIÓN	DETALLE	META	FTE. FTO.	Certificación de Crédito Presupuestario N° 3320	Previsión Presupuestaria 2024	TOTAL
Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN "Adquisición de ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY"	INICIAL [a]	0111	DyT	77,000.00	63,000.00	200,000.00
	AMPLIACIÓN [b]			0.00	60,000.00	
	TOTALES [c] = [a] + [b]			77,000.00	123,000.00	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, en el marco de la normatividad vigente, ésta oficina informa que se ha realizado la ampliación a la **constancia de Previsión Presupuestaria para la subasta inversa electrónica N° 011-2023-INEN "Adquisición de ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY"**, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del presente informe, a solicitud de la Oficina General de Administración con documentos de referencia.
- 3.2. Cabe señalar que, la certificación de crédito presupuestario que se emite, es atendida por ésta Oficina en el marco de las competencias estrictamente presupuestarias, la misma que no convalida los actos o acciones que realizan los usuarios con inobservancia a las formalidades impuestas por la normatividad vigente.
- 3.3. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Administración para las acciones que corresponda.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGELICA DEL ROSARIO MOGOLLON MONTEVERDE
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 123-2023-INEN

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2023-INEN PARA LA
“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG
INY”

FECHA : Surquillo, 16 de agosto de 2023

En concordancia con el proceso de la referencia, se emite la presente reserva presupuestal para su previsión en cumplimiento al numeral 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE	META	ESPECIFICACIÓN DE GASTO	FTE. FTO	MONTO POR AÑO FISCAL		MONTO TOTAL
				2024		
				OTORGADO	AMPLIAR	
OFICINA DE LOGÍSTICA	varias	2.3.1 8.1 2	DyT	S/ 63,000.00	S/ 60,000.00	S/ 123,000.00

Por lo Tanto, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Dirección General de la Oficina General de Administración, suscribe, conjuntamente con la Oficina de Planeamiento Estratégico, la presente previsión presupuestal, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de la obligación contraída en el año fiscal 2024.



Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU
20514964778 ha.d
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 19:31:53 -05:00

Oficina General de Administración



Firmado digitalmente por MOGOLLON ACUNTEVERDE Angelica Del Rosario
FAU 20514964778 ha.d
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 17:57:18 -05:00

Oficina de Planeamiento Estratégico



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CHAVARRY Juan Carlos FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 19:32:05 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 16 de Agosto del 2023

MEMORANDO N° 002796-2023-OGA/INEN

A : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y
Presupuesto

De : **JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA PREVISIÓN
PRESUPEUSTAL POR OFERTA QUE SUPERA EL VALOR
ESTIMADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACIDO
ZOLEDRONICO 4 MG INY" SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 011-2023-INEN.

Referencia : INFORME N° 001-2023/SIE N° 11-2023-INEN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el comité de selección solicita la ampliación de la previsión presupuestal por oferta que supera el valor estimado, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 011-2023-INEN para la "Adquisición de ácido Zoledronico 4 MG INY".

En tal sentido, tomando en consideración lo expuesto por el comité de selección solicito tenga a bien brindar la ampliación de previsión presupuestal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos, según corresponda.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

cc:

(JCC/mqh)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 001-2023 / SIE N° 011-2023-INEN

URGENTE

A : JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

DE : GIANCARLOS LEVANO MATOS
Miembro del Comité de Selección

ASUNTO : Solicitud de ampliación de la previsión presupuestal por oferta que supera el valor estimado para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4mg INY” – Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN

REFERENCIA : a) Memorando N° 01389-2023-OGPP/INEN
b) Informe N° 01368-2023-OPE-OGPP/INEN

FECHA : Surquillo, 16 de agosto de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, en atención al documento de la referencia a), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el documento de la referencia b) mediante los cuales otorgan la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestal para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY”, según el siguiente detalle:

DETALLE	F.F	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL	AÑO
CCP N° 003320-2023	DyT	2.3.1.8.1.2	S/ 77,000.00	2023
PREVISIÓN PPTAL N° 123-2023-INEN	Varias	2.3.1.8.1.2	S/ 63,000.00	2024
MONTO ASIGNADO			S/ 140,000.00	

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN, se procedió a evaluar y calificar las ofertas presentadas de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE, determinando que la oferta del postor SEVEN PHARMA S.A.C. quien obtuvo el primer lugar en el orden de prelación, que su oferta económica es superior al valor estimado, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	SEVEN PHARMA S.A.C	S/ 140,000.00	S/ 208,000.00

En relación a ello, es importante señalar que en caso que la oferta resulte mayor al valor estimado, el reglamento de la Ley de Contrataciones señala en su numeral 68.3 del Artículo 68° que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud” (...).

Dicho lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, este colegiado requirió mediante Carta N° 001-2023-CS/ SIE N° 011-2023-INEN al postor SEVEN PHARMA S.A.C., la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (01) día hábil.

En respuesta, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2023, el referido postor a través de la carta N° 134-2023-VI-SPP, adjunto el anexo N° 06, aceptando la reducción de su oferta económica respecto del ítem N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR REDUCIDO	VALOR SUPERA VE
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	SEVEN PHARMA S.A.C	140,000.00	208,000.00	200,000.00	S/ 60,000.00

Ante el referido suceso, en el caso que aun cuando el postor reduzca su oferta, y este aún sigue siendo mayor al valor estimado el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 68.4 del Artículo 68° precisa que: **“en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”**.

No obstante, el Numeral 28.1 de Artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones también prevé que: **“la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”**.

En ese sentido, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, este colegiado acordó solicitar el incremento de la previsión presupuestal, para que luego de su obtención, se proceda con el trámite de aceptación del titular de la entidad, a efectos de considerar válida la oferta económica del postor SEVEN PHARMA S.A.C.

En razón a lo expuesto resulta necesario realizar la Ampliación de la Previsión Presupuestal N° 123-2023-INEN, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de la Ampliación de la Previsión Presupuestal N° 123-2023-INEN

DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	FF.FF	PREVISION OTORGADA	PREVISION REQUERIDA	MONTO A AMPLIAR
ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	2.3.1 8.1 2	4-13	S/ 63,000.00	S/ 123,000.00	S/ 60,000.00

Cabe precisar que el incremento del presupuesto adicional así como la aprobación del titular de la entidad, debe obtener como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles desde el día siguiente de la fecha prevista, **es decir hasta el día 23 de agosto de 2023**, razón por la cual considerando los trámites administrativos pedimos tengan a bien remitir con la anticipación necesaria la ampliación de la previsión presupuestal a la brevedad posible a fin de garantizar el otorgamiento de la Buena Pro dentro de la fecha programada.

En tal sentido, teniendo en consideración lo mencionado en los párrafos precedentes, agradeceré se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 123-2023-INEN por la suma total ascendente de **S/ 123,000.00 (Ciento Veintitrés Mil con 00/100 Soles)**, incluido impuesto de ley, según constancia de previsión adjunta.

Agradeciendo la pronta atención a este pedido, quedo de Ud.

Atentamente,

GIANCARLOS LEVANO MATOS
Miembro del Comité de Selección



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 123-2023-INEN

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2023-INEN PARA LA
“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG
INY”

FECHA : Surquillo, 16 de agosto de 2023

En concordancia con el proceso de la referencia, se emite la presente reserva presupuestal para su previsión en cumplimiento al numeral 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE	META	ESPECIFI CA DE GASTO	FTE. FTO	MONTO POR AÑO FISCAL		MONTO TOTAL
				2024		
				OTORGADO	AMPLIAR	
OFICINA DE LOGÍSTICA	varias	2.3.1 8.1 2	DyT	S/ 63,000.00	S/ 60,000.00	S/ 123,000.00

Por lo Tanto, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Dirección General de la Oficina General de Administración, suscribe, conjuntamente con la Oficina de Planeamiento Estratégico, la presente previsión presupuestal, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de la obligación contraída en el año fiscal 2024.

Oficina General de Administración

Oficina de Planeamiento Estratégico

Zimbra:

glevano@inen.sld.pe

RE: SOLICITUD REDUCCION OFERTA ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIE N° 011-2023-INEN**De :** Legal.peru <Legal.peru@sevenpharma.net>

mar., 15 de ago. de 2023 18:48

Asunto : RE: SOLICITUD REDUCCION OFERTA ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIE N° 011-2023-INEN

2 ficheros adjuntos

Para : glevano@inen.sld.pe, scayo@inen.sld.pe, delyid@hotmail.com**Para o CC :** Ventas <Ventas@sevenpharma.net>, Jose Cano <analistaventas.peru@sevenpharma.net>, auxlegal peru <auxlegal.peru@sevenpharma.net>

Estimados buenas tardes;

Se remite el ajuste de nuestra oferta económica, adjuntando el Anexo 6 solicitado.

Quedamos atentos a sus consultas de corresponder.

Saludos,



Julissa Acosta Arango
Gerente de Ventas Institucionales y Legal

- +51 932104750
- +51 1585-3517 / 704-5077 Extn: 105
- legal.peru@sevenpharma.net
- www.sevenpharma.net
- Seven Pharma S.A.C. , Av. Michael Faraday Nro. 874 Lot. Industrial San Francisco (Av. Michael Faraday 874-878) Lima, Perú

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico (incluido cualquier archivo adjunto) está destinado solo para el uso de los destinatarios mencionados anteriormente y contiene información de propiedad que puede ser confidencial, con derechos de autor y/o privilegiada. Se prohíbe la divulgación, el uso o la copia no autorizados. Si este correo electrónico se le envió por error o si no es el destinatario previsto, notifique al remitente de inmediato y elimine este correo electrónico de sus sistemas. Gracias

De: Gian Carlos Levano Matos <glevano@inen.sld.pe>**Enviados:** lunes, 14 de agosto de 2023 18:34:00 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco**Para:** Ventas <Ventas@sevenpharma.net>**Cc:** Stalin Paul Cayo Pereda <scayo@inen.sld.pe>; delyid <delyid@hotmail.com>**Asunto:** SOLICITUD REDUCCION OFERTA ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIE N° 011-2023-INENNo suele recibir correos electrónicos de glevano@inen.sld.pe. [Por qué esto es importante](#)**Estimados Señores:****SEVEN PHARMA S.A.C.****Av. Michael Faraday N° 874-878, Lotización Industrial San Francisco - Ate - Lima Presente.-**

Previo saludo, me dirijo a usted, en relación al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledronico 4 MG INY"**, al cual su representada presentó su oferta de manera electrónica a través del SEACE el día 01 de agosto de 2023, adjuntando el Anexo N° 06 - precio de la oferta.

Al respecto, es importante comunicar que su oferta presentada supera el valor estimado, motivo por el cual corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...).

En ese sentido, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado solicita a su representada **la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud**, toda vez que, supera el valor estimado de la contratación, para cuyo efecto deberá remitirlo a las siguientes direcciones electrónicas: scayo@inen.sld.pe / delyid@hotmail.com y glevano@inen.sld.pe.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

Giancarlo Yohani Levano Matos
Miembro del Comité de Selección
Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN

16/8/23 9:08

Zimbra:

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Entel: 955-578-746

Telf.: (01) 201-6500 Anexo 1329

Email: glevano@inen.sld.pe / giancarloslevano@gmail.com / giancarlos_2310@hotmail.com

Muy Importante: *Imprima sólo si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250,000 litros de agua. Cuidemos medio ambiente: use las 2 caras de cada hoja y después de su uso separe los papeles para su debido reciclaje.*

Aviso Legal: *Toda la información existente en este correo electrónico es confidencial y exclusivamente para el uso del destinatario o los destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita del remitente. En caso haber recibido este correo electrónico por error, se ruega eliminarlo y notificar inmediatamente este hecho mediante respuesta a la dirección electrónica del remitente. Gracias.*

 **20230815193606150.pdf**
404 KB

Carta N° 134-2023-VI-SPP

Ate, 15 de agosto de 2023

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN.-

Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo - Lima.

Presente.-

Atención: *Stalin Paul Cayo Pereda*
Presidente del Comité de Selección

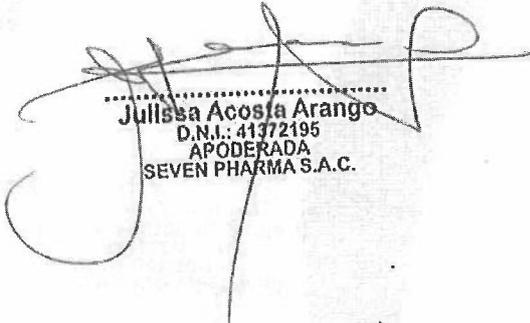
Asunto: *Absuelvo traslado sobre solicitud de reduccion de oferta económica*

Referencia: a) *Carta N° 001-2023-CS/SIE N° 011-2023-INEN*
b) *SIE 11-2023-INEN*

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la carta de la referencia a), a fin de absolver el traslado respecto a su solicitud de reducción del monto de nuestra oferta económica para el Item 1 - Acido Zoledronico 4 mg INY, cumpliendo con manifestar que reducimos el monto de nuestra oferta adjuntando el ANEXO 6, el cual justificamos teniendo en consideración el alto costo de fabricación del medicamento, al haber escases de materia prima para manufactura de productos oncológicos a nivel mundial, según nos ha informado nuestro fabricante.

Atentamente;


.....
Julissa Acosta Arango
D.N.I.: 41372195
APODERADA
SEVEN PHARMA S.A.C.

ANEXO N° 6

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

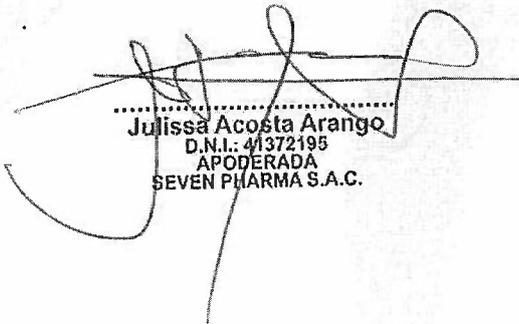
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2023-INEN-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Item 1 - Acido Zoledronico 4 mg INY	S/ 200,000.00
TOTAL	S/ 200,000.00

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ate, 15 de agosto de 2023.


.....
Julissa Acosta Arango
D.N.I.: 41372195
APODERADA
SEVEN PHARMA S.A.C.

Zimbra:

glevano@inen.sld.pe

SOLICITUD REDUCCION OFERTA ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIE N° 011-2023-INEN**De :** Gian Carlos Levano Matos <glevano@inen.sld.pe>

lun., 14 de ago. de 2023 18:34

Asunto : SOLICITUD REDUCCION OFERTA ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIE N° 011-2023-INEN

1 ficheros adjuntos

Para : Ventas <Ventas@sevenpharma.net>**Para o CC :** Stalin Paul Cayo Pereda <scayo@inen.sld.pe>, delyid <delyid@hotmail.com>**Estimados Señores:****SEVEN PHARMA S.A.C.****Av. Michael Faraday N° 874-878, Lotización Industrial San Francisco - Ate - Lima Presente.-**

Previo saludo, me dirijo a usted, en relación al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023- INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledronico 4 MG INY"**, al cual su representada presentó su oferta de manera electrónica a través del SEACE el día 01 de agosto de 2023, adjuntando el Anexo N° 06 - precio de la oferta.

Al respecto, es importante comunicar que su oferta presentada supera el valor estimado, motivo por el cual corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...).

En ese sentido, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado solicita a su representada **la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud**, toda vez que, supera el valor estimado de la contratación, para cuyo efecto deberá remitirlo a las siguientes direcciones electrónicas: scayo@inen.sld.pe / delyid@hotmail.com y glevano@inen.sld.pe.

Hago propicia la ocasión para renovarles los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

Giancarlos Yohani Levano Matos**Miembro del Comité de Selección****Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023- INEN****Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas****Entel: 955-578-746****Tel.: (01) 201-6500 Anexo 1329****Email: glevano@inen.sld.pe / giancarloslevano@gmail.com / giancarlos_2310@hotmail.com**

Muy Importante: Imprima sólo si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250,000 litros de agua. Cuidemos medio ambiente: use las 2 caras de cada hoja y después de su uso separe los papeles para su debido reciclaje.

Aviso Legal: Toda la información existente en este correo electrónico es confidencial y exclusivamente para el uso del destinatario o los destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita del remitente. En caso haber recibido este correo electrónico por error, se ruega eliminarlo y notificar inmediatamente este hecho mediante respuesta a la dirección electrónica del remitente. Gracias.

 **CARTA N° 001-2023-CS-SIE 011-2023- INEN.pdf**
96 KB



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Surquillo, 14 de agosto de 2023

CARTA N° 001-2023-CS/SIE N° 011-2023-INEN

Señores

SEVEN PHARMA S.A.C.

Av. Michael Faraday N° 874-878, Lotización Industrial San Francisco - Ate - Lima

E-mail: ventas@sevenpharma.net

Presente. –

Asunto : Solicitud de reducción de la oferta económica presentada al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN “Adquisición del producto farmacéutico Acido Zoledronico 4 MG INY”

De nuestra consideración:

Previo saludo, me dirijo a usted, en relación al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición del producto farmacéutico Acido Zoledronico 4 MG INY”**, al cual su representada presentó su oferta de manera electrónica a través del SEACE el día 01 de agosto de 2023, adjuntado el Anexo N° 06, precio de la oferta.

Al respecto, es importante comunicar que su oferta presentada supera el valor estimado, motivo corresponde aplicar lo dispuesto en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud” (...)*.

En ese sentido, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado solicita a su representada **la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud**, toda vez que, supera el valor estimado de la contratación, para cuyo efecto deberá remitirlo a las siguientes direcciones electrónicas: scayo@inen.sld.pe / delyid@hotmail.com y glevano@inen.sld.pe.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

STALIN PAUL CAYO PEREDA
Presidente del Comité de Selección
SIE N° 011-2023-INEN



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú

Inicio

Bienvenido **GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 51 segundos.

[Visualizar ficha de selección](#)

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambiar clave
- Cerrar Sesión

Entidad

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDEDES NEOPLASICAS

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Operatorios
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	924749
Nomenclatura	SIE-SIE-11-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDEDES NEOPLASICAS
Dirección legal	AV. ANGAMOS ESTE 2520 (LIMA-LIMA-SURQUILLO)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Bien				
Descripción del Objeto	ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ACIDO				
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	140,000.00 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td>Caja de la Entidad</td> <td></td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	21/07/2023 17:09:00				
Recurso de Apelación resuelto por	LA ENTIDAD				

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/07/2023	21/07/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	24/07/2023 00:01:00	01/08/2023 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	02/08/2023 08:30:00	02/08/2023 16:30:00
Otorgamiento de la Buena Pro	16/08/2023 08:30:00	16/08/2023

A TRAVÉS DEL SEACE (LIMA / LIMA / SURQUILLO)

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDEDES NEOPLASICAS	20514964778

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(926785 KB)	21/07/2023 17:09:00	46772141	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(1934271 KB)	21/07/2023 17:09:00	46772141	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver Contratos	Ver oficinas de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente	Ver Conductor de Proceso
Listado de constancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento					

[Regresar](#)



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACTA DE ADMISIÓN, HABILITACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2023-INEN

“ADQUISICION DE ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY”

En la ciudad de Lima, siendo las 08:15 horas del día 14 de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Oficina Nutrición, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Administrativa N° 135-2023-OGA/INEN, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 MG INY”, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Habilitación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 75°, 76° y 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- STALIN PAUL CAYO PEREDA, Presidente Titular
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Miembro Titular
- SR. GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

N°	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO
1	VITALIS PERU S.A.C.	20503300525	24/07/2023
2	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.	20509882101	24/07/2023
3	PERULAB S.A.	20300795821	25/07/2023
4	SEVEN PHARMA S.A.C.	20522761525	01/08/2023

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE el día 01 de agosto de 2023, los siguientes participantes:

N°	POSTORES	RUC
1	VITALIS PERU S.A.C.	20503300525
2	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.	20509882101
3	PERULAB S.A.	20300795821
4	SEVEN PHARMA S.A.C.	20522761525

RESULTADO DEL PERIODO DE LANCES

Que, de acuerdo al cronograma, el 02 de agosto de 2023, se dio inicio a la apertura de ofertas y el periodo de lances el cual permitió a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. Siendo que, al término de esta, la mejora de precio de las ofertas conforme al reporte de resultados del SEACE quedó en el siguiente orden de prelación:

Valor Estimado: S/ 140,000.00 Soles

ORDEN DE PRELACION	POSTORES	RUC	ULTIMA OFERTA
1	SEVEN PHARMA S.A.C.	20522761525	208,000.00
2	PERULAB S.A.	20300795821	220,000.00
3	VITALIS PERU S.A.C.	20503300525	325,467.00
4	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.	20509882101	400,000.00

De manera inmediata este colegiado ha realizado la comparación del valor estimado (S/ 140,000.00) con las últimas ofertas económicas remitidas por los postores, comprobando que estos son superiores al valor estimado, conllevando que dicha situación sea materia de análisis respecto de la continuación del presente procedimiento.

Es así que, al analizar la normativa en contrataciones, obtenemos que a través del numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha dispuesto que “en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta economía, aquella debe

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

contar con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad”, del mismo para mayor abundamiento de la interpretación y conducción del comité de selección la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 206-2017/DTN, ha señalado en dicho caso que “en los procedimientos de selección donde el comité de selección durante la evaluación de las ofertas, toma conocimiento de los montos ofertados por los postores, el procedimiento previsto en el artículo 68 del reglamento - siempre refiriéndose a la circunstancia en la que la oferta económica supere el valor estimado de la convocatoria - no se realiza respecto de todas las ofertas que excedan el valor estimado, sino respecto a aquella oferta que, excediendo el valor estimado, haya alcanzado el mejor puntaje total, situación que recién se conocerá antes del otorgamiento de la buena y siempre que esta haya sido calificada”.

Bajo dicho argumento, este colegiado en aplicación de dicha disposición continuará con el desarrollo de las demás etapas del procedimiento, sin embargo, al término de la etapa de la habilitación requerirá la ampliación del presupuesto que amerite de la oferta de aquel postor que haya calificado y obtenido el primer lugar.

ADMISION DE LAS OFERTAS:

Consecutivamente, este colegiado procede a detallar la ADMISIÓN de las ofertas, de los postores que han cumplido con remitir y acreditar los documentos de presentación obligatoria exigidos en las Bases, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	SEVEN PHARMA S.A.C.	PERULAB S.A.	VITALIS PERU S.A.C.	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por Unanimidad admitir las ofertas de los postores SEVEN PHARMA S.A.C., PERULAB S.A., VITALIS PERU S.A.C. y CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. procediéndose a efectuar la verificación de la habilitación.

HABILITACION:

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, proceden en dar a conocer los resultados de la evaluación de los requisitos de habilitación, los



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que previamente fueron materia de evaluación por parte del presidente y primer miembro de este colegiado tomando en cuenta que al haber sido designados por el área usuaria poseen el “conocimiento técnico” del objeto de la presente contratación, la misma que se encuentra plasmada en el acta de “evaluación de los requisitos de habilitación” de fecha 14 de agosto de 2023 adjunto al presente, el cual determina el siguiente resultado:

ANEXO N° 01

REQUISITOS DE HABILITACION	SEVEN PHARMA S.A.C.	PERULAB S.A.
Copia simple de la resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.	Adjunta Resolución Directoral N° 709-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 26 de octubre de 2009, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería SEVEN PHARMA S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 102-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 16 de enero de 2012. - Resolución Directoral N° 4098-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 19 de octubre de 2012. - Resolución Directoral N° 309-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 22 de enero de 2013. - Resolución Directoral N° 4976-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 21 de octubre de 2013. - Resolución Directoral N° 5476-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 19 de noviembre de 2013. - Resolución Directoral N° 2657-2014/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 17 de junio de 2014. - Resolución Directoral N° 8328-2018-DIGEMID/DICER de fecha 03 de diciembre de 2018. - Resolución Directoral N° 3943-2019/DIGEMID/DICER de fecha 24 de mayo de 2019 - Resolución Directoral N° 6703-2019/DIGEMID/DICER de fecha 15 de octubre de 2019. - Resolución Directoral N° 3817-2020/DIGEMID/DICER de fecha 09 de diciembre de 2020. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta Resolución Directoral N° 668-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 24 de julio de 2009, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería PERULAB S.A. Acompañando: - Resolución Directoral N° 1973-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 03 de julio de 2012. - Resolución Directoral N° 710-SS/DIGEMID/DICER de fecha 30 de marzo de 2016. - Resolución Directoral N° 773-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 15 de mayo de 2020. - Resolución Directoral N° 2339-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 12 de julio de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.
Copia simple del certificado de buenas practicas de almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Solo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.9.4. Para el caso que, el postor contrate servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la certificación de buenas practicas de almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar la certificación de buenas practicas de almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso, con la documentación que acredite el vinculo contractual vigente entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice y evidencie de forma clara que esta haciendo uso de los almacenes), en caso de renovación automática, el postor deberá expresar de forma precisa el plazo sobre el cual cumple vigencia la renovación automática, a través de cualquier	Adjunta certificado de buenas practicas de almacenamiento N° 1788-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de SEVEN PHARMA S.A.C. con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta certificado de buenas practicas de almacenamiento N° 0652-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de DROGUERIA PERULAB S.A. con una vigencia hasta el 18 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

<p>documento que fehacientemente lo evidencie. Cuando el proveedor sea el mismo Laboratorio fabricante, la certificación de buenas prácticas de manufactura incluye las buenas practicas de almacenamiento.</p>		
<p>Copia simple del certificado de buenas practicas de distribución y transporte – BPDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID con ANM o por la ARM, según corresponda.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 0255-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de SEVEN PHARMA S.A.C. con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 096-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de DROGUERIA PERULAB S.A. con una vigencia hasta el 18 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de buenas prácticas de manufactura vigente – BPM, según lo detallado a continuación: a) Para medicamentos y productos biológicos: copia simple del certificado de BPM vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente. b) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados. c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen para productos importados. Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar el certificado de BPM emitido por el país de origen del fabricante acompañado de una declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendidos en el listado de laboratorios extranjeros pendiente de certificación en BPM emitido por la ANM. Cuando el producto que se oferta proviene de un país que NO es de alta vigilancia, el postor deberá presentar “Un documento que acredite el tramite de certificación BPM y que a la fecha de presentación de su oferta no cuenta con opinión desfavorable de la ANM, acompañado de una solicitud de pre calificación para la certificación de BPM, demás el laboratorio fabricante debe estar incluido en el listado de Laboratorios fabricante extranjeros pendientes de certificación en BPM por parte de la ANM (DIGEMID).</p>	<p>Adjunta certificado N° 21/24860-10 – “Certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura de un fabricante” de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Agencia Noruega de Medicamentos perteneciente a la European Medicines Agency, a nombre de HETERO LABS LIMITED con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2024, acompañado de su respectiva traducción certificada. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta documento N° IF-2022-128533258-APN-DFYGR*ANMAT de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA de la Republica de Argentina, mediante el cual certifica las buenas prácticas de fabricación valido hasta el 29 de noviembre de 2023, acompañado de su respectiva traducción certificada. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 8325-2018-DIGEMID/DPF/UFM/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-06512 del producto ZOLTERO 4MG/5ML elaborado por HETERO LABS LIMITED – INDIA con un vigencia hasta el 31 de octubre de 2023. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 10714-2021-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-02559 del producto Acido Zoledrónico 4MG elaborado por LABORATORIO KEMEX S.A. – ARGENTINA con un vigencia hasta el 07 de enero de 2026 y sus modificatorias. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.	Adjunta certificado de análisis A.R.N. N° S6FP23000559 del producto ZOLTERO (Acido Zoledronico 4mg/ 5 ml inyección) del Lote ZOL123601A con vigencia expiración a enero de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta certificado de análisis del Lote N° 04353 del producto Acido Zoledronico 4mg con vigencia expiración a setiembre de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.
Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.	Adjunta a folios 47 al 52 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta a folios 44 al 58 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.

ANEXO N° 02

REQUISITOS DE HABILITACION	VITALIS PERU S.A.C.	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.
Copia simple de la resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.	Adjunta Resolución Directoral N° 3072-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 20 de agosto de 2012, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería VITALIS PERU S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 5221-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 06 de noviembre de 2013. - Resolución Directoral N° 424-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 30 de enero de 2017. - Resolución Directoral N° 035-SS/DIGEMID/DICER de fecha 14 de marzo de 2017 - Resolución Directoral N° 2529-2013/DIGEMID/DICER de fecha 17 de julio de 2017. - Resolución Directoral N° 1078-2013/DIGEMID/DICER de fecha 14 de febrero de 2019. - Resolución Directoral N° 3309-2022/DIGEMID/DICER de fecha 23 de setiembre de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta Resolución Directoral N° 159-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 15 de enero de 2016, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 115-2017 /DIGEMID/DEF de fecha 16 de enero de 2017. - Resolución Directoral N° 8243-2018/DIGEMID/DEF de fecha 30 de noviembre de 2018. - Resolución Directoral N° 5989-2019/DIGEMID/DEF de fecha 21 de agosto de 2019. - Resolución Directoral N° 1805-2022/DIGEMID/DICER de fecha 02 de junio de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.
Copia simple del certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Solo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.9.4. Para el caso que, el postor contrate servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la certificación de buenas prácticas de almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar la certificación de buenas prácticas de almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso, con la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice y evidencie de forma clara que está haciendo uso de los almacenes), en caso de renovación automática, el postor deberá expresar de forma precisa el plazo sobre el cual cumple vigencia la renovación automática, a través de cualquier documento que fehacientemente lo evidencie. Cuando el proveedor sea el mismo Laboratorio fabricante, la certificación de buenas prácticas de manufactura incluye las buenas prácticas de	Adjunta certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 1522-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de DROGUERIA VITALIS PERU S.A.C. con una vigencia hasta el 19 de setiembre de 2025. Así como el certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 530-2022 de 05 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de PRODIS S.A.C. con una vigencia hasta el 04 de abril de 2025. Adjuntando además el Contrato de Locación de Servicios entre PRODIS S.A.C. y VITALIS PERU S.A.C., mediante el cual celebran la prestación de servicio de recepción, almacenaje, despacho, transporte y reparto de los productos. No obstante, la cláusula sexta del referido documento en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 señala lo siguiente: <i>6.1. El plazo del presente contrato será 01 (un) año calendario, el cual empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción.</i> <i>6.2. El contrato quedará automáticamente prorrogado por periodos similares de 01 (un) año calendarios para lo cual no será necesario una comunicación escrita.</i>	Adjunta certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 1202-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con una vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023. Así como el certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 615-2021 de 18 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de FE Y ESPERANZA E.I.R.L. con una vigencia hasta el 14 de mayo de 2024. Adjuntando además el Contrato de Locación de Servicios entre DROGUERIA CORPORACION FE Y ESPERANZA E.I.R.L. y CORPORACION ALESSANDRA S.A.C., mediante el cual celebran la prestación de servicio de recepción, almacenaje y despacho. No obstante, la cláusula décima segunda del referido documento señala lo siguiente: <i>Las partes de común acuerdo establecen que el plazo de duración de doce meses, empezará a contarse desde el 01.07.2019 y vencerá indefectiblemente 01.07.2020 con renovación automática, según las</i>



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

almacenamiento.	<p>6.3 En caso de que VITALIS y/o PRODIS deseen dar por terminado el contrato de servicios, será necesario que se curse una notificación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días a la fecha deseada de terminación.</p> <p>Situación que no estaría acorde a las exigencias del requisito de habilitación dado que no se ha cumplido con “adjuntar un documento que demuestre fehacientemente la vigencia de la renovación automática señalada, ello en función a que se exige que <u>“cuando el postor contrate servicio de almacenamiento con un tercero, debe acompañar el vínculo contractual vigente entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice y evidencie de forma clara que está haciendo uso de los almacenes) y en caso de renovación automática, el postor deberá expresar de forma precisa el plazo sobre el cual cumple vigencia la renovación automática, a través de cualquier documento que fehacientemente lo evidencie”</u>.</p> <p>En razón a ello, al no cumplir la oferta del postor con la exigencia prevista, su oferta NO CALIFICA.</p>	<p>condiciones: A su vencimiento, el presente contrato se renovará en forma automática, salvo que alguna de las partes opte por manifestar expresamente su deseo de no continuar con la presente relación jurídica.</p> <p>Situación que no estaría acorde a las exigencias del requisito de habilitación dado que no se ha cumplido con “adjuntar un documento que demuestre fehacientemente la vigencia de la renovación automática señalada, ello en función a que se exige que <u>“cuando el postor contrate servicio de almacenamiento con un tercero, debe acompañar el vínculo contractual vigente entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice y evidencie de forma clara que está haciendo uso de los almacenes) y en caso de renovación automática, el postor deberá expresar de forma precisa el plazo sobre el cual cumple vigencia la renovación automática, a través de cualquier documento que fehacientemente lo evidencie”</u>.</p> <p>En razón a ello, al no cumplir la oferta del postor con la exigencia prevista, su oferta NO CALIFICA.</p>
Copia simple del certificado de buenas prácticas de distribución y transporte – BPDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID con ANM o por la ARM, según corresponda.	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 128-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de VITALIS PERU S.A.C. con una vigencia hasta el 16 de mayo de 2025.</p> <p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 054-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de PRODIS S.A.C. con una vigencia hasta el 03 de marzo de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 287-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con una vigencia hasta el 14 de diciembre de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de buenas prácticas de manufactura vigente – BPM, según lo detallado a continuación:</p> <p>a) Para medicamentos y productos biológicos: copia simple del certificado de BPM vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</p> <p>b) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados.</p> <p>c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen para productos importados.</p> <p>Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar el certificado de BPM emitido por el país de origen del fabricante acompañado de una declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendidos en el</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de manufactura N° 057-2019 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de VITALIS PERU S.A.C. con una vigencia hasta el 12 de abril de 2024.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de manufactura N° 057-2019 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de VITALIS PERU S.A.C. con una vigencia hasta el 12 de abril de 2024.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

listado de laboratorios extranjeros pendiente de certificación en BPM emitido por la ANM. Cuando el producto que se oferta proviene de un país que NO es de alta vigilancia, el postor deberá presentar “Un documento que acredite el trámite de certificación BPM y que a la fecha de presentación de su oferta no cuenta con opinión desfavorable de la ANM, acompañado de una solicitud de pre calificación para la certificación de BPM, demás el laboratorio fabricante debe estar incluido en el listado de Laboratorios fabricante extranjeros pendientes de certificación en BPM por parte de la ANM (DIGEMID).		
Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.	Adjunta Resolución N° 6798-2021-DIGEMID/DPF/UFMNDYO/MINSA de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-09836 del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML elaborado por VITALIS S.A.C.I PLANTA 8 - COLOMBIA con un vigencia hasta el 21 de junio de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta Resolución N° 6798-2021-DIGEMID/DPF/UFMNDYO/MINSA de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-09836 del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML elaborado por VITALIS S.A.C.I PLANTA 8 - COLOMBIA con un vigencia hasta el 21 de junio de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.
Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.	Adjunta certificado de análisis del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/ 5 ml del Lote S230310 con vigencia expiración al 25 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta certificado de análisis del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/ 5 ml del Lote S230310 con vigencia expiración al 25 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.
Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.	Adjunta a folios 50 al 61 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.	Adjunta a folios 51 al 58 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.

Verificado la habilitación de las ofertas, tal como se puede apreciar en el cuadro precedente, han calificado las ofertas de los postores SEVEN PHARMA S.A.C., PERULAB S.A., mientras que las ofertas de los postores VITALIS PERU S.A.C. y CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. no califican, quedando el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE PRELACION	POSTORES	VALOR DE OFERTA
1°	SEVEN PHARMA S.A.C.	208,000.00
2°	PERULAB S.A.	220,000.00

Por consiguiente, conforme lo vertido e interpretado en los párrafos anteriores respecto de la admisión y habilitación, y considerando que el postor SEVEN PHARMA S.A.C. ha ofertado por un valor de S/ 208,000.00 (Doscientos Ocho Mil con 00/100 Soles), siendo dicha oferta aquel que ha obtenido el mejor puntaje total, habiendo sido además ya calificada, cumpliendo con todo lo solicitado, corresponde a este colegiado adoptar las medidas que correspondan conforme lo prescrito en la normativa de contrataciones.

En ese sentido siendo evidente que la oferta del postor supera el valor estimado, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 68¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este colegiado acuerda lo siguiente:

1 Artículo 68° Rechazo de oferta

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1. Solicitar al postor **SEVEN PHARMA S.A.C.** la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación mediante correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicitará la ampliación de la certificación de crédito presupuestario a efectos de considerar válida la oferta del referido postor.
3. Postergar el otorgamiento de la buena pro las veces necesarias, hasta cumplida las disposiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente se procedió a dar lectura de la presente Acta y no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 12:15 horas.

STALIN PAUL CAYO PEREDA
PRESIDENTE TITULAR

DELICIA INOSTROZA DIAZ
MIEMBRO TITULAR

GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS
MIEMBRO TITULAR

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DEGENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACTA DE EVALUACION DE REQUISITOS DE HABILITACION

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2023-INEN

“ADQUISICION DE ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY”

En la ciudad de Lima, siendo las 08:15 horas del día 11 de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones del Almacén Especializado, los miembros pertenecientes al área usuaria (Departamento de Farmacia propuestos mediante Memorando N° 04169-2023-DF-DISAD/INEN) y designados mediante Resolución Administrativa N° 135-2023-OGA/INEN, como parte del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la “Adquisición de Ácido Zoledronico 4 MG INY”, con la finalidad de que en su condición de miembros con “conocimiento técnico” realicen la evaluación de los requisitos de habilitación, en concordancia con los Artículos 44 y 112° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Asistieron:

- STALIN PAUL CAYO PEREDA, Presidente Titular
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Miembro Titular

De lo expuesto efectuada la admisión de las ofertas de los postores SEVEN PHARMA S.A.C., PERULAB S.A., VITALIS PERU S.A.C. y CORPORACION ALESSANDRA S.A.C., y tomando en cuenta nuestro “conocimiento técnico del objeto de la presente contratación”, realizada la evaluación de los requisitos de calificación de las ofertas, se ha obtenido los siguientes resultados:

ANEXO N° 01

REQUISITOS DE HABILITACION	SEVEN PHARMA S.A.C.	PERULAB S.A.
Copia simple de la resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.	Adjunta Resolución Directoral N° 709-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 26 de octubre de 2009, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería SEVEN PHARMA S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 102-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 16 de enero de 2012. - Resolución Directoral N° 4098-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 19 de octubre de 2012. - Resolución Directoral N° 309-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 22 de enero de 2013. - Resolución Directoral N° 4976-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 21 de octubre de 2013. - Resolución Directoral N° 5476-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 19 de noviembre de 2013. - Resolución Directoral N° 2657-2014/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 17 de junio de 2014. - Resolución Directoral N° 8328-2018-DIGEMID/DICER de fecha 03 de diciembre de 2018. - Resolución Directoral N° 3943-2019/DIGEMID/DICER de fecha 24 de mayo de 2019 - Resolución Directoral N° 6703-2019/DIGEMID/DICER de fecha 15 de octubre de 2019. - Resolución Directoral N° 3817-2020/DIGEMID/DICER de fecha 09 de diciembre de 2020. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si	Adjunta Resolución Directoral N° 668-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 24 de julio de 2009, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería PERULAB S.A. Acompañando: - Resolución Directoral N° 1973-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 03 de julio de 2012. - Resolución Directoral N° 710-SS/DIGEMID/DICER de fecha 30 de marzo de 2016. - Resolución Directoral N° 773-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 15 de mayo de 2020. - Resolución Directoral N° 2339-2013/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 12 de julio de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CALIFICA.		
<p>Copia simple del certificado de buenas practicas de almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Solo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.9.4.</p> <p>Para el caso que, el postor contrate servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la certificación de buenas practicas de almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar la certificación de buenas practicas de almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso, con la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice y evidencie de forma clara que esta haciendo uso de los almacenes), en caso de renovación automática, el postor deberá expresar de forma precisa el plazo sobre el cual cumple vigencia la renovación automática, a través de cualquier documento que fehacientemente lo evidencie.</p> <p>Cuando el proveedor sea el mismo Laboratorio fabricante, la certificación de buenas prácticas de manufactura incluye las buenas prácticas de almacenamiento.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas practicas de almacenamiento N° 1788-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de SEVEN PHARMA S.A.C. con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas practicas de almacenamiento N° 0652-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de DROGUERIA PERULAB S.A. con una vigencia hasta el 18 de abril de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de buenas practicas de distribución y transporte – B PDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID con ANM o por la ARM, según corresponda.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 0255-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de SEVEN PHARMA S.A.C. con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de distribución y transporte N° 096-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a nombre de DROGUERIA PERULAB S.A. con una vigencia hasta el 18 de abril de 2025.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de buenas prácticas de manufactura vigente – BPM, según lo detallado a continuación:</p> <p>a) Para medicamentos y productos biológicos: copia simple del certificado de BPM vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</p> <p>b) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados.</p> <p>c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen para productos importados.</p>	<p>Adjunta certificado N° 21/24860-10 – “Certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura de un fabricante” de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Agencia Noruega de Medicamentos perteneciente a la European Medicines Agency, a nombre de HETERO LABS LIMITED con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2024, acompañado de su respectiva traducción certificada.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta documento N° IF-2022-128533258-APN-DFYGR*ANMAT de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA de la Republica de Argentina, mediante el cual certifica las buenas prácticas de fabricación valido hasta el 29 de noviembre de 2023, acompañado de su respectiva traducción certificada.</p> <p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar el certificado de BPM emitido por el país de origen del fabricante acompañado de una declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendidos en el listado de laboratorios extranjeros pendiente de</p>		

[Handwritten signature]



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

<p>certificación en BPM emitido por la ANM. Cuando el producto que se oferta proviene de un país que NO es de alta vigilancia, el postor deberá presentar "Un documento que acredite el trámite de certificación BPM y que a la fecha de presentación de su oferta no cuenta con opinión desfavorable de la ANM, acompañado de una solicitud de pre calificación para la certificación de BPM, demás el laboratorio fabricante debe estar incluido en el listado de Laboratorios fabricante extranjeros pendientes de certificación en BPM por parte de la ANM (DIGEMID).</p>		
<p>Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 8325-2018-DIGEMID/DPF/UFM/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-06512 del producto ZOLTERO 4MG/5ML elaborado por HETERO LABS LIMITED – INDIA con un vigencia hasta el 31 de octubre de 2023. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 10714-2021-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-02559 del producto Acido Zoledrónico 4MG elaborado por LABORATORIO KEMEX S.A. - ARGENTINA con un vigencia hasta el 07 de enero de 2026 y sus modificatorias. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.</p>	<p>Adjunta certificado de análisis A.R.N. N° S6FP23000559 del producto ZOLTERO (Acido Zoledronico 4mg/ 5 ml inyección) del Lote ZOL123601A con vigencia expiración a enero de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de análisis del Lote N° 04353 del producto Acido Zoledronico 4mg con vigencia expiración a setiembre de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.</p>	<p>Adjunta a folios 47 al 52 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta a folios 44 al 58 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>

ANEXO N° 02

REQUISITOS DE HABILITACION	VITALIS PERU S.A.C.	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.
<p>Copia simple de la resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	<p>Adjunta Resolución Directoral N° 3072-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 20 de agosto de 2012, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería VITALIS PERU S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 5221-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 06 de noviembre de 2013. - Resolución Directoral N° 424-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 30 de enero de 2017. - Resolución Directoral N° 035-SS/DIGEMID/DICER de fecha 14 de marzo de 2017 - Resolución Directoral N° 2529-2013/DIGEMID/DICER de fecha 17 de julio de 2017. - Resolución Directoral N° 1078-2013/DIGEMID/DICER de fecha 14 de febrero de 2019. - Resolución Directoral N° 3309-2022/DIGEMID/DICER de fecha 23 de setiembre de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta Resolución Directoral N° 159-SS/DIGEMID/DAS/EEF de fecha 15 de enero de 2016, mediante el cual Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. Acompañando: - Resolución Directoral N° 115-2017 /DIGEMID/DEF de fecha 16 de enero de 2017. - Resolución Directoral N° 8243-2018/DIGEMID/DEF de fecha 30 de noviembre de 2018. - Resolución Directoral N° 5989-2019/DIGEMID/DEF de fecha 21 de agosto de 2019. - Resolución Directoral N° 1805-2022/DIGEMID/DICER de fecha 02 de junio de 2022. Resoluciones referidas a modificaciones, actualizaciones entre otras. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente, a nombre del</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 1522-2022 de fecha 23 de</p>	<p>Adjunta certificado de buenas prácticas de almacenamiento N° 1202-2020 de fecha 12</p>



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Table with 3 columns and 3 rows containing procurement details, requirements, and evaluation criteria. The table includes information about suppliers, certificates, and the evaluation process for various services and products.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

<p>países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</p> <p>b) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados.</p> <p>c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen para productos importados.</p> <p>Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar el certificado de BPM emitido por el país de origen del fabricante acompañado de una declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendidos en el listado de laboratorios extranjeros pendiente de certificación en BPM emitido por la ANM.</p> <p>Cuando el producto que se oferta proviene de un país que NO es de alta vigilancia, el postor deberá presentar “Un documento que acredite el trámite de certificación BPM y que a la fecha de presentación de su oferta no cuenta con opinión desfavorable de la ANM, acompañado de una solicitud de pre calificación para la certificación de BPM, demás el laboratorio fabricante debe estar incluido en el listado de Laboratorios fabricante extranjeros pendientes de certificación en BPM por parte de la ANM (DIGEMID).</p>	<p>CALIFICA.</p>	<p>En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 6798-2021-DIGEMID/DPF/UFMNDYO/MINSA de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-09836 del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML elaborado por VITALIS S.A.C.I PLANTA 8 - COLOMBIA con un vigencia hasta el 21 de junio de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta Resolución N° 6798-2021-DIGEMID/DPF/UFMNDYO/MINSA de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el cual autorizan el Registro Sanitario N° EE-09836 del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML elaborado por VITALIS S.A.C.I PLANTA 8 - COLOMBIA con un vigencia hasta el 21 de junio de 2026. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.</p>	<p>Adjunta certificado de análisis del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/ 5 ml del Lote S230310 con vigencia expiración al 25 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta certificado de análisis del producto ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/ 5 ml del Lote S230310 con vigencia expiración al 25 de abril de 2025. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>
<p>Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.</p>	<p>Adjunta a folios 50 al 61 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>	<p>Adjunta a folios 51 al 58 los rótulos de los envases inmediato, mediato e inserto. En razón a ello, la oferta del postor si CALIFICA.</p>

En ese sentido luego de la realizada la evaluación de los requisitos de habilitación, y conforme lo advertido en los párrafos anteriores, se acuerda:

1. Remitir la presente acta, al comité de selección, para que este a su vez de a conocer el resultado de la evaluación de los requisitos de habilitación.



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Seguidamente se procedió a dar lectura de la presente Acta y no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 12:15 horas.

STALIN PAUL CAYO PEREDA
PRESIDENTE TITULAR

DELICIA INOSTROZA DIAZ
MIEMBRO TITULAR



(<http://bvccenadim.digemid.minsa.gob.pe/index.php>).

Centro Nacional de Documentación e Información de Medicamentos



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Está aquí: [Inicio \(/index.php\)](#) ▶

[Enlaces \(/index.php/enlaces/agencias-reguladoras-de-paises-de-alta-vigilancia-sanitaria\)](#) ▶

Agencias reguladoras en el mundo

América

África

Europa

Mediterráneo Oriental

Pacífico Occidental

Sudeste Asiático

[Agencia Europea de Medicamentos.](#)

(<https://www.ema.europa.eu/en>)

[Alemania: Instituto Paul Ehrlich](#)

(<https://www.pei.de/EN/home/home-node.html>)

[Alemania: Instituto Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos.](#)

(http://www.bfarm.de/DE/Home/home_node.html)

[Armenia: Agencia de Medicamentos y Tecnología Médica.](#) (<http://www.pharm.am/>)

[Austria: Agencia Austriaca para la Salud y Seguridad Alimentaria \(AGES\).](#) (<http://www.ages.at/>)

[Bélgica: Agencia Federal de Medicamentos y](#)

[Productos Sanitarios](#) (<http://www.fagg-afmps.be/>)

Bulgaria: Agencia de Medicamentos.
(<http://www.bda.bg/>)

Croacia: Agency for Medicinal Products and Medical Devices (HALMED). (<https://www.halmed.hr/en/>)

Dinamarca: Autoridad Danés de Salud y Medicamentos (<http://laegemiddelstyrelsen.dk/en/>)

España: Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios. (<http://www.aemps.es/>)

Estonia: State Agency of Medicines (SAM)
(<https://ravimiamet.ee/>)

Finlandia: Agencia Nacional de Medicamentos.
(<https://www.fimea.fi/>)

Francia: Agencia Nacional para la Seguridad de Medicina y la Salud. (<http://www.anism.sante.fr/>)

Grecia: Organización Nacional de Medicamentos
(<http://www.eof.gr/web/guest;jsessionid=ff2c3c71a80a69b3a663e173fecc>)

Hungría: Instituto Nacional de Farmacia.
(<http://www.ogyi.hu/nyitoldal/>)

Islandia: Agencia de Control de Medicamentos.
(<http://www.lyfjastofnun.is/>)

Italia: Instituto Nacional de Salud. (<http://www.iss.it/>)

Italia: Agencia Italiana de Medicamentos.
(<http://www.agenziafarmaco.it/>)

Irlanda: Junta de Medicamentos. (<http://www.imb.ie/>)

Letonia: State Agency of Medicines of Republic of Latvia (<https://www.zva.gov.lv/en>)

Liechtenstein: Oficina de la Salud / Departamento de Farmacia. (<http://www.llv.li/amtstellen/llv-ag-home.htm>)

Lituania: State Medicines Control Agency (SMCA)
(<https://www.vvkt.lt/>)

Malta: Autoridad de Medicamentos
(<http://www.medicinesauthority.gov.mt/home?l=1>)

Noruega: Consejo Noruego de Salud.
(<http://www.helsetilsynet.no/>)

Noruega: Agencia Noruega de Medicamentos.
(<http://www.legemiddelverket.no/>)

Países Bajos: Inspección Sanitaria
(<http://www.igz.nl/>)

Países Bajos: Junta de Evaluación de Medicamentos. (<https://www.cbg-meb.nl/>)

Portugal: Autoridad Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios

Productos Sanitarios

(<http://www.infarmed.pt/portal/page/portal/INFARMED>)

Polonia: Oficina de Registro de Medicamentos,

Dispositivos Médicos y Productos Biocidas

(<http://www.urpl.gov.pl/>)

Polonia: Principal Inspección Farmacéutica

(<http://www.gif.gov.pl/>)

República Checa: Instituto Estatal para el Control de

Medicamentos. (<http://www.sukl.cz/>)

Rumania: Autoridad Nacional de Medicamentos y

Dispositivos Médicos (<https://www.anm.ro/>)

República Eslovenia: Instituto Estatal para el Control

de Medicamentos (<http://www.sukl.sk/>)

Reino Unido: Agencia Reguladora de medicamentos

y Productos Sanitarios

(<http://www.mhra.gov.uk/index.htm>)

República de Eslovenia: Agencia de Medicamentos

y Productos Sanitarios (<http://www.jazmp.si/>)

Suecia: Agencia de Productos Médicos.

(<https://www.lakemedelsverket.se/sv>)

Suecia: Junta Nacional de Salud y Bienestar.

(<https://www.socialstyrelsen.se/>)

Suiza: Agencia de Productos Terapéuticos.

(<http://www.swissmedic.ch/>)

Turquía: Agencia de productos farmacéuticos y

dispositivos médicos de Turquía

(<https://www.titck.gov.tr/>)

[Agencias reguladoras de países de alta vigilancia sanitaria](#)
([/index.php/enlaces/agencias-reguladoras-de-paises-de-](#)
[alta-vigilancia-sanitaria](#))

[Agencias reguladoras en el mundo](#)
([/index.php/enlaces/agencias-reguladoras-en-el-mundo](#))

[Organizaciones Internacionales](#)
([/index.php/enlaces/organizaciones-internacionales](#))

[Medicamentos](#) ([/index.php/enlaces/medicamentos](#))

[Dispositivos Médicos \(/index.php/enlaces/dispositivos-medicos\)](/index.php/enlaces/dispositivos-medicos)

[Cosméticos \(/index.php/enlaces/cosmeticos\)](/index.php/enlaces/cosmeticos)

[Plantas y medicina complementaria \(/index.php/enlaces/plantas-y-medicina-complementaria\)](/index.php/enlaces/plantas-y-medicina-complementaria)

[Suplementos Dietéticos \(/index.php/enlaces/suplementos-dieteticos\)](/index.php/enlaces/suplementos-dieteticos)

[Código ATC y DCI \(/index.php/enlaces/codigo-atc-y-dci\)](/index.php/enlaces/codigo-atc-y-dci)

[Farmacopeas \(/index.php/enlaces/farmacopeas\)](/index.php/enlaces/farmacopeas)

[Guías de Práctica Clínica \(/index.php/enlaces/guias-de-practica-clinica\)](/index.php/enlaces/guias-de-practica-clinica)

[Revistas a texto completo online \(/index.php/enlaces/revistas-a-texto-completo-online\)](/index.php/enlaces/revistas-a-texto-completo-online)

 [Twitter \(https://twitter.com/CENADIM\)](https://twitter.com/CENADIM)

 [Facebook \(https://www.facebook.com/cenadimoficial/\)](https://www.facebook.com/cenadimoficial/)

 [Youtube \(https://www.youtube.com/user/CENADIMDIGEMID\)](https://www.youtube.com/user/CENADIMDIGEMID)

**Centro Nacional de Documentación e Información de Medicamentos -
CENADIM**

Horario de atención al público: 8:00 a.m. - 1:00 p.m. // 2:00 p.m. - 4:00 p.m. // Central:(511)631-4300 Anexo: 6708.

Correo: cenadim@minsa.gob.pe. Dirección: Av. Parque de las Leyendas 240
Urb. Pando - San Miguel - Lima, Perú.

VISTO: la Nota Informativa N° 149-2022-DIGEMID-DG-EA-DICER-DPF/MINSA de la Dirección de Productos Farmacéuticos y de la Dirección de Inspección y Certificación de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2016-SA, por el que se dicta Disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura requerido para la Inscripción y Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, que dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) aprueba por Resolución Directoral el listado de documentos considerados equivalentes al certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante Resolución Directoral N° 026-2020-DIGEMID-DG-MINSA de fecha 24 de abril de 2020 aprueba el referido Listado;

Que, con documento de visto, la Dirección de Productos Farmacéuticos y la Dirección de Inspección y Certificación solicitan actualizar el referido Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, a efectos de aceptar los Certificados de Productos Farmacéuticos emitidos por la Autoridad Reguladora de la República Popular China como evidencia del estado de las Buenas Prácticas de Manufactura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Decreto Supremo N° 012-2016-SA con el que se Dictan Disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura requerida para la Inscripción y Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura", cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 026-2020-DIGEMID-DG-MINSA de fecha 24 de abril de 2020.

Artículo 3.- Los documentos no considerados en el listado aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, podrán ser consultados ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a efectos de ser considerados equivalentes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, e incorporados en dicho listado de ser el caso.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y publíquese

CARMEN TERESA PONCE FERNÁNDEZ
Directora General
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ANEXO

Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

DOCUMENTO	AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO	PAIS DE PROCEDENCIA DE LA AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO
Certificado de Producto Farmacéutico (indicando el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y sólo avala al producto farmacéutico para el cual fue emitido).	1) Autoridades de Países de Alta Vigilancia Sanitaria. 2) European Medicines Agency (EMA, por sus siglas en inglés). 3) National Medical Products Administration (NMPA) o de los departamentos regulatorios locales de la NMPA.	1) Países de Alta Vigilancia Sanitaria. 2) Países de la Unión Europea. 3) República Popular China
Oficio de Certificación (Para productos farmacéuticos)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios – COFEPRIS	México
Certificados ISO cuyo alcance esté referido a la fabricación de productos dietéticos y edulcorantes	Entidades certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Certificados HACCP para productos dietéticos y edulcorantes.	Entidades certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países
Attestation pour L'exportation/ Attestation for exportation / Atestado para Exportación, solo avala al producto/s dietéticos para el cual fue emitido; indicando que se vende libremente y que cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	División de Seguridad Sanitaria y Alimentaria.	Mónaco
Attestation for Exportation / Atestado para Exportación, solo avala al producto/s dietéticos para el cual fue emitido; indicando que se vende libremente y que cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	Federal Food Safety and Veterinary Office - FSVO	Suiza
Certificate of Manufacture and Free Sale / Certificado de Manufactura y Libre Venta, solo avala al producto/s dietéticos o edulcorantes para el cual fue emitido.	Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA)	Reino Unido

Que, con Informe Técnico N° D000010-2022-MIMP-DP del 16 de junio de 2022, la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado informa que la Viceministra de Poblaciones Vulnerables, al presidir la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", ha sido invitada a participar de la inauguración del Foro de Sociedad Civil – CRPD 2022 que se celebrará el 27 de junio de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, evento que tiene como objetivo desarrollar estrategias para la participación e incidencia en la Cuarta Reunión de la CRPD y en su seguimiento, rumbo al décimo aniversario del referido Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en 2023;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico se indica, que el día 27 de junio de 2022 por la tarde la referida funcionaria tiene programada una reunión de trabajo con la Asesora en Género de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA LACRO, para tratar sobre el Sistema Nacional de Cuidados que el MIMP viene diseñando e implementando a nivel nacional, con la finalidad de identificar buenas prácticas en la región y oportunidades de colaboración con la mencionada agencia de cooperación internacional; en ese contexto, se estima pertinente que la Viceministra de Poblaciones Vulnerables asista a la inauguración del Foro de Sociedad Civil, a la reunión con la Asesora en Género de la UNFPA LACRO y brinde apoyo técnico a la Titular del MIMP ante la Cuarta Reunión de la CRPD;

Que, a través de los Informes N° D000014-2022-MIMP-OCIN y N° D000015-2022-MIMP-OCIN, del 17 y 20 de junio de 2022, respectivamente, la Oficina de Cooperación Internacional de la Secretaría General señala que la participación de la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ, Viceministra de Poblaciones Vulnerables, permitirá brindar el respectivo apoyo técnico a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante su intervención en la Cuarta Reunión de la CRPD, asimismo asistir en representación del MIMP a la inauguración del Foro de Sociedad Civil – CRPD 2022 y a la reunión con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como explorar posibilidades de cooperación con las instituciones participantes en los referidos eventos e intercambiar experiencias en temas de común interés. Además, se precisa que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y de viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales asignados al MIMP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales e), g) y l) de su artículo 5 establece como ámbito de su competencia, la promoción y protección de poblaciones vulnerables; el desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos; y, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de su competencia;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la referida Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, la autorización de viaje al exterior, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés

específico de la institución, debiendo publicarse la misma en el diario oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, dada la importancia de los referidos eventos para los objetivos, metas e interés institucional, resulta conveniente autorizar la participación de la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Cooperación Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ, Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 de junio al 01 de julio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 086.00
Viáticos (6 días) : US \$ 2 220.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, la funcionaria autorizada por la presente Resolución Ministerial, presenta ante la Titular del Pliego un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas conforme a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la señora MARIA PIA MOLERO MESIA, Viceministra de la Mujer, las funciones de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones, a partir del 26 de junio de 2022 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2079974-1



Aprueban el "Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 059-2022-DIGEMID-DG-MINSA

Lima, 14 de junio de 2022